



INSTRUCCIONES de 19/06/2024, de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros, por la que se convoca procedimiento para la autorización en centros públicos, en el curso 2024-2025, de acciones formativas específicas de Garantía Juvenil cofinanciadas a través del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de Castilla-La Mancha, y se abre plazo para presentación de proyectos.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PRIMERA

Objeto.

SEGUNDA

Centros públicos a los que se dirige.

TERCERA

Actividades formativas a las que se refiere la posibilidad de autorización.

1. IES, IESO, CIFP.
2. Escuelas de Arte.
3. Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas.
4. Escuelas Oficiales de Idiomas.
5. Conservatorios de Música y Danza.
6. Otras acciones formativas.

CUARTA

Solicitud y proyecto.

QUINTA

Criterios para considerar en la elaboración y valoración de proyectos.

SEXTA

Menciones de la UE.

SÉPTIMA

Plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVA

Instrucción y resolución del procedimiento.

NOVENA

Autorización e implantación.

DÉCIMA

Memoria final.

ANEXO I

Solicitud de acciones formativas

La lucha contra el paro a nivel comunitario, estatal y regional constituye uno de los grandes retos institucionales de nuestros días. En Castilla-La Mancha, el grupo socialmente más preocupante en este sentido, es el de los jóvenes menores de 30 años, que carecen de estudios básicos o de Bachillerato y tampoco disponen de una cualificación profesional o la que tienen está sin actualizar.

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil tiene como finalidad principal que el colectivo de jóvenes no ocupados, ni integrados en los sistemas de educación o formación y que sean mayores de 16 años y menores de 30, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas, tras acabar la educación formal o quedar en situación de desempleo. En coherencia con dicha finalidad, las operaciones que se implementen en el contexto de la Garantía Juvenil deben incluir medidas formativas de segunda oportunidad o medidas directamente ligadas con la preparación para el empleo de las personas participantes.

En este sentido, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros, ha diseñado una oferta de actividades formativas en centros públicos, a disposición de las personas beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil, en las líneas fijadas por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y en el marco de los Programas de Segunda Oportunadad. Estas acciones formativas constituyen, por un lado, una oportunidad para que las personas jóvenes en situación de desempleo que han abandonado prematuramente el sistema educativo, opten por continuar su formación y se acerquen a un posible retorno al sistema de educación reglada mejorando así sus oportunidades de empleabilidad; y por otro,



ofrecen a las personas que ya disponen de estudios, opciones de actualización y mejora de sus capacidades y competencias personales y profesionales con el mismo objetivo, reforzar sus oportunidades de acceso al empleo.

Considerando, además, que la implantación de actividades formativas asociadas al Sistema Nacional de Garantía Juvenil puede ser también una fórmula adecuada para enriquecer la oferta educativa de los centros públicos y de acercarla más aún a la realidad social, la Dirección General de Innovación Educativa y Centros abre la posibilidad, a aquellos centros públicos que lo estimen oportuno, de solicitar autorización para implantar en el curso escolar 2024/2025, alguna de las enseñanzas que se indican en la instrucción TERCERA.

Por todo ello, y en virtud de las funciones encomendadas en el artículo 7 del Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dicto las siguientes Instrucciones:

PRIMERA. Objeto.

El objeto de estas Instrucciones es el de convocar procedimiento de autorización de acciones formativas específicas de Garantía Juvenil en centros públicos para el curso 2024/2025.

SEGUNDA. Centros públicos a los que se dirige.

1. Con carácter general, pueden presentar proyectos en el marco de esta convocatoria centros públicos de los siguientes tipos: Institutos de Educación Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional, Escuelas de Arte, Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza de Castilla-La Mancha.
2. Con carácter excepcional, podrán contemplarse en esta convocatoria proyectos presentados por otros centros públicos distintos a los señalados en el punto anterior, cuando a juicio de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros, además de perseguir los objetivos propios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, incidan en colectivos con especial riesgo de exclusión.

TERCERA. Acciones formativas a las que se refiere la posibilidad de autorización.

Las acciones formativas cuya autorización se puede solicitar irán dirigidas específicamente a personas inscritas y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En todos los casos, además de cumplir los requisitos de Garantía Juvenil, los participantes de las acciones formativas deben cumplir los requisitos de acceso y admisión correspondientes a las diferentes enseñanzas.

Las enseñanzas y fines en torno a los que, preferentemente, diseñarán su propuesta de actividades formativas serán, clasificadas por tipo de centro:

1. **Institutos de Educación Secundaria (IES - IESO) y Centros Integrados de Formación Profesional.**
 - a) **Cursos sobre cualificaciones profesionales completas o incompletas, vinculados a títulos de Grado Básico.** Presenciales y en oferta modular. Alumnado mayor de 16 años. Duración aconsejable de entre cuatro y siete meses. Posibilidad de solicitar fase de prácticas formativas, cuya viabilidad será estudiada considerando, entre otros aspectos, la normativa vigente de la Dirección General de FP.



- b) **Cursos sobre cualificaciones profesionales completas o incompletas vinculados a títulos de Grado Medio.** Presenciales y en oferta modular. Alumnado mayor de 18 años. Duración aconsejable de entre cuatro y siete meses. Posibilidad de solicitar fase de prácticas formativas, cuya viabilidad será estudiada considerando, entre otros aspectos, la normativa vigente de la Dirección General de FP.
- c) **Cursos sobre cualificaciones profesionales completas o incompletas vinculados a títulos de Grado Superior.** Presenciales y en oferta modular. Alumnado mayor de 18 años. Duración aconsejable de entre cuatro y siete meses. Posibilidad de solicitar fase de prácticas formativas, cuya viabilidad será estudiada considerando, entre otros aspectos, la normativa vigente de la Dirección General de FP.
- d) **Cursos de perfeccionamiento para Profesionales Básicos, Técnicos o Técnicos Superiores.** Presenciales. Duración variable, según proyecto. Se plantearán en forma de curso de profundización y versarán sobre aspectos complementarios a los contenidos que forman parte de los títulos regulados. Su objetivo principal es el de mejorar la empleabilidad de las personas participantes, ya tituladas. Posibilidad de solicitar fase de prácticas formativas, cuya viabilidad será estudiada considerando diversos aspectos.

Obedecerán a dos modalidades:

- d. 1.- Formación complementaria. Estarán constituidos por módulos regulados en títulos distintos a los de acceso, de la misma o de distinta familia profesional.
- d. 2.- Curso monográfico de perfeccionamiento. Se plantearán como formación muy específica no regulada.

2. Escuelas de Arte.

Cursos de perfeccionamiento para Profesionales Básicos, Técnicos, o Técnicos Superiores. Presenciales. Duración variable, según proyecto. Se plantearán en forma de curso de profundización y versarán sobre aspectos complementarios a los contenidos que forman parte de los títulos regulados. Su objetivo principal es el de mejorar la empleabilidad de las personas participantes, ya tituladas y procedentes de enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño u otras familias profesionales. Posibilidad de solicitar fase de prácticas formativas, cuya viabilidad será estudiada considerando diversos aspectos.

Obedecerán a dos modalidades:

- 2. 1.- Formación complementaria. Estarán constituidos por módulos regulados en títulos distintos a los de acceso, bien de la misma o de distinta familia profesional.
- 2. 2.- Curso monográfico de perfeccionamiento. Se plantearán como formación muy específica no regulada.

3. Centros y Aulas Públicas de Educación de Personas Adultas.

- a) **Refuerzo de los apoyos a las tutorías de ESPAD.** Presencial. Dirigido a los módulos iniciales, a los módulos finales o a todos; según interés del centro. Se programará siguiendo la estructura cuatrimestral de la ESPAD. Ello implica que para el alumnado que titule al término del primer cuatrimestre se considerará que ha finalizado su participación y, por otra parte, que podrán admitirse nuevas matrículas en un segundo periodo, para el segundo cuatrimestre. En grupos específicos de Garantía Juvenil.



- b) **Cursos preparatorios para la acreditación de Competencias Clave.** Presenciales. Duración recomendada, un cuatrimestre. En grupos específicos de Garantía Juvenil.

Como norma general, estos cursos no serán considerados viables en aquellos centros que tengan autorizado el *Curso de acreditación de Competencias Clave N2 o el Curso de acreditación de Competencias Clave N3*.

- c) **Cursos de acceso a ciclos formativos de Grado Medio o Superior.** Presenciales. Duración aproximada de siete meses. Posibilidad de aplicar exenciones contempladas en la normativa reguladora. En grupos específicos de Garantía Juvenil.

- e) **Cursos sobre Cualificaciones Profesionales completas o incompletas vinculados a títulos de Grado Básico.** Presenciales y en oferta modular. Alumnado mayor de 18 años. Oferta de módulos profesionales asociados a unidades de competencia. Duración aconsejable de entre cuatro y siete meses. Posibilidad de solicitar fase de prácticas formativas cuya viabilidad será estudiada considerando, entre otros aspectos, la normativa vigente de la Dirección General de FP.

La administración educativa podrá autorizar, excepcionalmente, el acceso a estas enseñanzas al alumnado mayor de dieciséis años en los términos que establece la normativa correspondiente.

- f) **Cursos sobre Cualificaciones Profesionales completas o incompletas vinculados a títulos de Grado Medio.** Presenciales y en oferta modular. Alumnado mayor de 18 años. Oferta de módulos profesionales asociados a unidades de competencia. Duración aconsejable de entre cuatro y siete meses. Posibilidad de solicitar fase de prácticas formativas cuya viabilidad será estudiada considerando, entre otros aspectos, la normativa vigente de la Dirección General de FP.

Quedan excluidos de la oferta los cursos vinculados a Ciclos Formativos de Grado Medio de Emergencias Sanitarias y Farmacia y Parafarmacia, así como los ciclos formativos desarrollados curricularmente según la LOGSE.

- d) **Cursos preparatorios para la acreditación de los distintos niveles de idiomas, dirigidos específicamente a personas beneficiarias de Garantía Juvenil.** Presenciales. Alumnado mayor de 18 años.

4. Escuelas Oficiales de Idiomas.

- a) **Cursos preparatorios para la acreditación de los distintos niveles de idiomas, dirigidos específicamente a personas beneficiarias de Garantía Juvenil.** Presenciales.
- b) **Cursos de idioma extranjero a nivel profesional, dirigidos específicamente a personas beneficiarias de Garantía Juvenil**
Presenciales.

5. Conservatorios de Música y Danza.

Cursos de perfeccionamiento para participantes ya titulados en el nivel de enseñanza que se imparte en los conservatorios profesionales de música y de danza y, en su caso, en el Conservatorio Superior de Música de Castilla – La Mancha. Presenciales. Alumnado mayor de 18 años. Duración variable, según proyecto. Se plantearán en forma de curso de perfeccionamiento/profundización y versarán sobre aspectos complementarios a los contenidos de la titulación impartida en el centro. Su objetivo principal es el de mejorar la empleabilidad de los participantes.



6. Otras acciones formativas.

Otros cursos diseñados e impulsados a través de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros con el objetivo ofrecer nuevas opciones de formación al alumnado en riesgo de abandono del sistema educativo o que se encuentre en riesgo de exclusión social.

CUARTA. Solicitud y proyecto.

Los centros con interés en implantar una o varias de las actuaciones formativas relacionadas en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de la instrucción TERCERA durante el curso 2024/2025, elevarán solicitud a la Dirección General de Innovación Educativa y Centros según Anexo I de estas instrucciones, acompañándola de proyecto que contemple los siguientes apartados:

1. Justificación de la solicitud.
2. Estudio preliminar.
3. Estructura y calendario de la actividad.
4. Proceso de selección del alumnado. Criterios.
5. Cumplimiento de los principios horizontales de la Unión Europea.
6. Compromisos por parte del centro, incluidos los que tienen que ver con el cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación exigidas por el Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de Castilla-La Mancha.

QUINTA. Criterios para considerar en la elaboración y valoración de proyectos.

En relación con el contenido y los datos de cada uno de los apartados relacionados en la instrucción CUARTA, con el fin de facilitar la adecuada elaboración de los proyectos, su valoración y, en su caso, posterior autorización de implantación efectiva de las acciones formativas a las que se refieren, ha de tenerse en cuenta:

1. Justificación de la solicitud. Conveniencia de la implantación solicitada de acuerdo con las prioridades del FSE+ y de los fines y objetivos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2. Estudio preliminar. Cada centro debe estudiar y justificar si estima factible y adecuada la implantación de la actividad o actividades que plantea: horario, calendario, instalaciones, equipamiento; así como compatibilidad con otras ofertas de la localidad y la comarca. Con carácter general, no se contemplarán solicitudes de las mismas enseñanzas por Garantía Juvenil y por oferta modular (las acciones formativas propuestas serán consideradas no viables).

En cuanto a instalaciones y equipamiento necesario, se estará a lo requerido en la normativa reguladora de la enseñanza propuesta, debiendo acreditarse su disposición o la fórmula prevista para cumplir con los requisitos correspondientes (convenio, acuerdo, compra, etc.).

Una vez autorizada la implantación de una determinada acción formativa, la Administración educativa proporcionará al centro los recursos de profesorado necesarios para el desarrollo de la actividad (no es preciso contar con cupo de profesorado previo a dicha autorización).

3. Estructura y calendario de la actividad. Debe prestarse especial atención a la distribución semanal de horas por materias/ módulos. En el caso de cualificaciones profesionales completas o incompletas vinculadas a ciclos formativos de Grado Básico, Grado Medio o Grado Superior, ha de comprobarse que el número de horas de cada módulo se ajuste a lo regulado en la correspondiente normativa: reales decretos que establecen los títulos y decretos que desarrollan el currículo para la comunidad autónoma de Castilla La Mancha.



Con carácter general, el desarrollo de las acciones formativas no debe exceder el marco genérico establecido para el curso escolar, con la posible excepción, en su caso, de lo que afecta a la fase de prácticas formativas que, con la oportuna autorización de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros, podría exceder del marco mencionado.

Por motivos organizativos, también con carácter general, las acciones formativas vinculadas a los proyectos de esta convocatoria no han de contemplar fecha de inicio anterior al 4 de noviembre de 2024. Se exceptúan las acciones formativas que puedan implantarse al amparo de estas instrucciones (punto 6, instrucción TERCERA).

En cuanto a la fase de prácticas formativas.

En cuanto a los centros que asocien fase de prácticas formativas a sus proyectos, en caso de considerarse viable y de contar con autorización expresa para dicha fase, según se explica después en el punto *Autorización específica*:

Podrá realizar estas prácticas el alumnado beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que haya cursado y superado la formación completa que constituya un curso específico de Garantía Juvenil autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el curso 2024-2025 en un centro público. En el caso de tener convalidaciones, módulos o materias aprobadas en años anteriores, éstas no podrán superar el 25% de la carga horaria total del curso, excluida la fase de prácticas. En el caso de actividades formativas destinadas específicamente (adaptadas) a personas con discapacidad, este porcentaje será del 50%.

Como norma general, sólo las acciones formativas con una carga horaria modular igual o superior a 250 horas podrán asociar una fase, voluntaria, de prácticas formativas. Serán prácticas no regladas diseñadas por el propio centro educativo.

- Organización y duración.**

Con carácter general, la referencia para su organización y duración será el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) del ciclo formativo al que estén vinculados los módulos, constitutivos o no de la cualificación profesional completa. En el caso de cualificaciones profesionales, también podría tomarse como referencia lo regulado para el módulo de prácticas en el certificado profesional con el que tuviera correspondencia.

- Autorización específica.**

Para los centros que asocien fase de prácticas formativas a un determinado proyecto y en caso de haber sido considerada viable:

Esta fase no podrá llevarse a cabo de forma efectiva sin autorización expresa por parte de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros.

La Dirección General de Innovación Educativa y Centros, en su momento, emitirá instrucciones específicas relativas a esta fase, que fijarán plazos y determinarán la documentación que haya de presentarse así como cualquier otro aspecto relacionado con dicha autorización.

Posteriormente, esta Dirección General, conforme a las instrucciones referidas en el párrafo anterior, determinará la autorización expresa o la no autorización de la fase de prácticas formativas (para el alumnado que cumpla los requisitos); decisión que será comunicada mediante correo electrónico dirigido a la dirección del centro.

- Tutorización**

Con carácter general, la tutorización del alumnado que realice dicha fase corresponderá al centro educativo y será ejercida a través del coordinador o coordinadora de familia profesional o de quien Jefatura de Estudios disponga.



Consideraciones relativas a acciones formativas destinadas (adaptadas) a personas con discapacidad:

Si un determinado proyecto adapta la duración de alguno o algunos de los módulos que contempla, la duración adaptada de cada módulo concreto no podrá exceder en más de un 30% al número de horas que marque la normativa en vigor para ese módulo.

Sólo las acciones formativas destinadas expresamente a personas con discapacidad, con carácter excepcional, podrán contar con el profesorado durante la fase de prácticas formativas, siempre y cuando se disponga de autorización expresa de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros para dicha fase.

4. Proceso de selección del alumnado. Criterios. Deberán establecerse los criterios para la selección del alumnado participante, de forma que el proceso de admisión se desarrolle en condiciones de igualdad, sin discriminación de ningún tipo por razón de nacimiento, raza, sexo u orientación sexual, religión, opinión o circunstancia personal o social.

No será imprescindible presentar relación de (al menos 15) alumnas o alumnos preinscritos en cada actividad en el plazo fijado para la presentación de solicitudes de autorización de proyectos. En esta instancia, bastaría una referencia clara sobre el mecanismo previsto por el centro para la captación de dicho alumnado.

Una vez comprobada la viabilidad del proyecto y de cara a decidir su implantación efectiva, sí se requerirá a los centros esta relación de al menos 15 alumnas o alumnos preinscritos en cada actividad (matriculados en el sistema de gestión Delphos), que cumplan tanto los requisitos de acceso a la enseñanza correspondiente como los de Garantía Juvenil y estén registrados en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil o manifiesten expresamente el compromiso de tramitar su solicitud de inscripción a través del centro y con anterioridad a la fecha oficial de inicio de la actividad formativa. La Dirección General de Innovación Educativa y Centros valorará la posibilidad de implantación de ciertos proyectos, que afecten a zonas de especial despoblación o a alumnado en riesgo de exclusión, con un número inferior de personas preinscritas.

5. Cumplimiento de los principios horizontales de la Unión Europea. Con el fin de garantizar los principios horizontales de las ayudas de los Fondos de la Unión Europea, recogidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 en su artículo 9, las líneas de actuación presentadas deberán aplicar de forma explícita, y en todas las fases de preparación, ejecución, seguimiento, presentación de informes y evaluación de las actuaciones, dichos principios, que son los que siguen:

1. Garantizar el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE en la ejecución de los Fondos.
2. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género.
3. Evitar cualquier forma de discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.
4. Promoción del desarrollo sostenible establecido en el artículo 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de “no causar un perjuicio significativo”.

Las actuaciones propuestas que incidan de una manera más significativa en la aplicación de estos principios horizontales tendrán, a efectos de su autorización, carácter prioritario.

6. Compromisos por parte del centro. Además de los que se exijan en la normativa vigente que regula las distintas enseñanzas, y los recogidos en las correspondientes órdenes de



organización y funcionamiento, el centro solicitante expresará de manera explícita en su proyecto los siguientes compromisos:

- a) Colaborar en las tareas de inscripción obligatoria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (aplicación del Servicio Público de Empleo Estatal adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social) del alumnado que lo precise.
- b) Informar y orientar a las personas participantes de las posibilidades de acceso a incentivos, de empleabilidad o de continuidad en su proceso formativo.
- c) Proporcionar los microdatos de las personas participantes en las operaciones cofinanciadas al inicio de la acción formativa para poder recabar posteriormente los indicadores de productividad y resultados del Fondo Social Europeo.
- d) Cumplimentar, una vez finalizada la acción formativa, los indicadores de resultados inmediatos planteados por el Fondo Social Europeo, así como a introducir un apartado referido a las actuaciones implantadas en el marco del programa de Garantía Juvenil en la preceptiva memoria de final de curso.
- e) Al tratarse de acciones objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, el centro asume, junto a la Administración educativa, la obligación de hacer llegar al público información sobre las operaciones financiadas, así como dar a conocer a los ciudadanos de la UE el papel y logros de la política de cohesión y del FSE+. Tan pronto como comience el desarrollo de las actividades, se fijará la preceptiva cartelería con las alusiones y logos oficiales.

SEXTA. Menciones de la UE sobre las obligaciones que conlleva la cofinanciación.

1. El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Las actividades formativas recogidas en la instrucción TERCERA del presente documento podrán recibir la cofinanciación a través del Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 85 % sobre los costes totales de personal de dichas actividades, siempre y cuando se cumplan las condiciones reguladas en el Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes, y el Reglamento (UE) 2021/1057 por el que se establece el FSE+, los criterios de selección del programa, así como otras disposiciones complementarias que se establezcan a nivel europeo, nacional o regional.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación sobre el apoyo procedente de la Unión Europea y del FSE+, conforme a lo establecido en el artículo 47, el artículo 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

3. En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación que el perceptor final de la ayuda lleve a cabo, deberán reconocer el apoyo recibido, mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas de uso y características técnicas establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021.

El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público en general o las personas participantes.

La declaración “Cofinanciado por la Unión Europea” se escribirá sin abreviar y junto al emblema.



- b) El logo corporativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM).
 - c) El logotipo de Fondos Europeos y el escudo de España junto con el texto que hace alusión a la Autoridad de Gestión del FSE+: Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- Estos logotipos pueden ser descargados de la página web de Fondos Estructurales: https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2021-2027/descargas/logotipos_fse%2B

4. Además, el órgano gestor y los centros participantes se asegurarán de que las partes que intervienen en los proyectos han sido informadas de dicha financiación, y para ello durante la ejecución del proyecto cofinanciado:

- a) Se hará una breve descripción de la operación en el sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación en el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión y de la JCCM.
- b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la JCCM de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público en general o a las personas participantes.
- c) Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del Fondo Social Europeo+ y la JCCM tan pronto como comience la ejecución física de la operación.
- d) Los documentos relacionados con el procedimiento de implantación, así como con la ejecución de la operación, contendrán asimismo, la referencia al FSE+ y a la JCCM.

5. Cuando no se cumpla con sus obligaciones en materia de comunicación y no se hayan adoptado medidas correctoras, se podrán aplicar medidas teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y se cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda del Fondo Social Europeo+ a la operación que se trate.

6. La aceptación por parte del órgano gestor de la cofinanciación de estas acciones de conformidad con estas disposiciones, implica la aceptación de la inclusión de sus datos en la lista de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del Fondo Social Europeo+, que se publicará de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda del Fondo Social Europeo+ se deberán conservar en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del programa efectúe el último pago a la entidad beneficiaria. El plazo referido se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

Con objeto de cumplir este mandato, se llevará a cabo una comunicación por parte del órgano instructor del inicio del plazo de la custodia y disponibilidad de la documentación.

8. En relación a los gastos subvencionables en los proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo+ serán de aplicación las normas de admisibilidad del gasto establecidas en el capítulo III del título V (artículos 63 al 68) del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057, así como las normas específicas que desde el Estado se desarrollen en relación con los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo+ durante el periodo de programación 2021-2027, en sustitución de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.



9. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes de ejecución y de resultados sobre los participantes, recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo+.

La base de datos para la recopilación de indicadores, de realización y de resultados inmediatos, se facilitará a los perceptores finales por parte del órgano instructor del procedimiento.

10. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán facilitar el material de comunicación elaborado, si se les solicita por parte del Órgano Gestor, para ponerlo a disposición de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea, y se podrá conceder licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable a la UE tal y como recoge el anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes.

SÉPTIMA. Plazo y presentación de solicitudes.

Tanto la solicitud presentada como el proyecto de acompañamiento se dirigirán, a través del correo electrónico garantiajuvenil.edu@jccm.es al Sr. director general de Innovación Educativa y Centros, en el plazo comprendido entre el 20 de junio y el 12 de julio de 2024.

Excepcionalmente y sólo en situaciones debidamente justificadas, se podrían admitir solicitudes de autorización de proyectos en fecha posterior a este plazo.

OCTAVA. Instrucción y resolución del procedimiento.

Concluido el plazo fijado para la presentación de solicitudes, la Dirección General de Innovación Educativa y Centros, a partir de las valoraciones de los proyectos efectuadas por el servicio competente en la planificación y desarrollo de las acciones formativas específicas dirigidas a personas beneficiarias de Garantía Juvenil, y conforme a los criterios antes referidos, trasladará lo resuelto sobre cada solicitud presentada mediante correo electrónico individual dirigido a la dirección de cada centro solicitante.

NOVENA. Autorización e implantación

1. Paralelamente, la persona responsable de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros trasladará la propuesta de autorización de enseñanzas que conlleven los proyectos seleccionados a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, con objeto de publicar en el DOCM y en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha la resolución correspondiente.

2. A la vez que se procede a comunicar lo resuelto a los centros, la Dirección General de Innovación Educativa y Centros requerirá a los centros seleccionados, para cada actividad formativa considerada viable y con el fin de decidir acerca de su efectiva implantación, la relación antes mencionada de, al menos 15 alumnas o alumnos preinscritos y su matriculación en el sistema de gestión Delphos.

3. Excepcionalmente, cuando concurren especiales características de tipo social o formativo, la Dirección General de Innovación Educativa y Centros podrá autorizar la implantación de ciertas actividades formativas con un número de preinscripciones inferior al previsto con carácter general.

4. Así mismo, desde la Dirección General de Innovación Educativa y Centros, se harán las gestiones oportunas ante el Servicio de Presupuestos de la Secretaría General y ante la Dirección General de Recursos Humanos, para la adjudicación del profesorado y la asignación de las cantidades necesarias en concepto de gastos de funcionamiento. Igualmente, se notificará al sistema de gestión Delphos y se remitirán a los centros



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

participantes las instrucciones necesarias para la gestión académica, administrativa y económica de estas actuaciones. Estas instrucciones fijarán plazos y ordenarán la documentación que haya de presentarse en relación con el desarrollo de las acciones formativas, así como con la justificación de acciones y gastos.

DÉCIMA. Memoria final.

Además de la documentación referida en apartados anteriores, será preciso elaborar una memoria relativa a este programa, que se incluirá en la Memoria final del curso 2024-2025. Como mínimo, de forma breve, esta memoria contendrá: datos estadísticos básicos, análisis y valoración de los resultados obtenidos y del aprovechamiento de estas acciones formativas por parte del alumnado matriculado; así como propuestas de mejora.

Copia de este apartado de la Memoria final del curso 2024-2025 será remitida, junto a la restante documentación y en el plazo que se indique en su momento, a la Dirección General de Innovación Educativa y Centros a través de la dirección de correo electrónico garantiajuvenil.edu@jccm.es.

Toledo, a fecha de firma electrónica,



ANEXO I

SOLICITUD DE ACCIONES FORMATIVAS DE GARANTÍA JUVENIL

CURSO 2024/2025

Con base en las Instrucciones de 19/06/2024 de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros por la que se convoca procedimiento para la autorización en centros públicos, en el curso 2024-2025, de actividades formativas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 Castilla-La Mancha,

D./D^a.....
director/directora del centro educativo.....

SOLICITA la participación del centro, según proyecto que se acompaña, en el programa de acciones formativas específicas de Garantía Juvenil con las siguientes actuaciones:

Denominación de la acción formativa	Centro donde se desarrollará la acción formativa	Departamento responsable del proyecto/ Docente coordinador del proyecto

DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE

Nombre del centro:

Dirección:

Teléfono:

C. P. y localidad:

Correo electrónico:

CIF:

- Al marcar esta casilla, doy mi consentimiento para que el proyecto presentado por este centro pueda formar parte de una base de datos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y ésta pueda ser consultada por los centros educativos que lo deseen.

En....., a de de

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y CENTROS.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.